

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00492-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adjunte nuevamente los archivos digitales Nos. 8º, 9º, 10º y 11, como quiera que no fue posible su visualización y /o descarga.

2. Especifique en que consiste la incompatibilidad del acto cuestionado con la norma jurídica superior y adecue el acápite de pretensiones a la naturaleza del asunto.

3. Aporte nuevo poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como lo previene la ley en cita.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ